



**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PRÓPIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE TOLTEN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

TEMUCO, **09 MAR. 2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **197** /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2022; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44, de fecha 16 de Mayo del 2018 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de La Araucanía.

**CONSIDERANDO:**

a) El Ordinario N°3843, de fecha 29 de octubre de 2021, emanado de SERVIU Región Araucanía, que rectifica el Ordinario N° 3108, de SERVIU Región Araucanía, de fecha 14 de septiembre de 2021 y solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para la Sra. **AURORA DEL CARMEN OCARES ORTIZ**, cédula de identidad N° de la comuna de Toltén. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 27, de la Asignación



Especial de Subsidios, del D.S. N° 49, (V. Y U.), de 2011 y, a la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por medio de la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificada mediante Resolución Exenta N° 1226 (V.y.U), de fecha 13 de agosto de 2020.

b) Que, la persona mencionada en el considerando anterior, presenta carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en el Informe Socio Habitacional emanado de SERVIU Araucanía, además de la documentación de respaldo. Todo lo anterior, se encuentra adjunto al Ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

c) Que, la persona identificada en el considerando de la letra a), cumple con alguno de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Alternativa Individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, para ser beneficiaria del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

d) Que, la solicitud expresada en el considerando de la letra a), se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N 0003, de fecha 03 de marzo de 2022.

e) Que, la solicitud de Asignación Especial de Subsidio para la persona señalada precedentemente ha sido ingresadas en el Sistema Informático UMBRAL N°25999, en el módulo creado especialmente para tal efecto.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, Alternativa Individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1.- **Otórguese** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, alternativa individual, en su Modalidad Construcción en Sitio Propio, que podrá ser aplicado en la región de La Araucanía, a la persona individualizada en el siguiente cuadro.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	OCARES	ORTIZ	AURORA DEL CARMEN	TOLTEN		2	25999



2.- El monto a utilizar por persona, en la Región de La Araucanía, para efectos de imputación, en la alternativa individual, Modalidad Construcción Sitio Propio, corresponde a:

Nombre	Apellido	Rut N°	Monto Base U.F.	Habilitación U.F.	AT U.F.	FTO U.F.	Total U.F.
AURORA DEL CARMEN	OCARES ORTIZ		550	150	40,8	20	760,8
<b>Total</b>							<b>760,8</b>

3.- **Exímase** a la persona individualizada en el número 1 de la tabla del Resuelvo N° 1 de la presente resolución, de los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), artículos 37, relativos al ahorro mínimo exigido para la postulación y 38, 39 y 40, referidos a instrumentos para mantener ahorro y acreditación, y Artículo 4, letra h), referido a acreditar núcleo familiar, todos del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

4.- Que, la reposición de la vivienda, de la persona que se individualiza en el Resuelvo N° 1, se ejecutarán en la dirección que se señala en el siguiente detalle, encontrándose inhabitable según Certificados de Inhabitabilidad que se menciona.:

Nombre propietaria/o	Dirección Inmueble	Certificado N°	Fecha	Entidad Que Lo Otorga
AURORA DEL CARMEN OCARES ORTIZ	PASAJE LENOX 120, POBLACION EL PORVENIR (MIRADOR), LOCALIDAD DE QUEULE, COMUNA DE TOLTEN	S/N	02-07-2020	DIRECCION DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

6.- El Subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a total a imputar será de **760, 8 Unidades de Fomento**. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de este Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.

7.- Si procede, asígnese a la persona individualizada en el resuelvo N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.), año 2011.



8.- El monto total a imputar será de **760, 8 Unidades de Fomento**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, para la región de La Araucanía, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PABLO ARTIGAS VERGARA**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

SCR/IGW/MFO/PMJ  
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes